



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

C.U.T. N° 112900-2013

Resolución Directoral

N° 789 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Hualar, 05 JUN 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 112900 - 2013 de fecha 18 de Octubre del año 2013, mediante el cual el señor Eleodoro Placido Lozano Lozano, identificado con DNI N° 15347113, solicita licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, del predio signado con UC. N° 6543, con un área bajo riego de 4.7500 has, ubicado en el distrito San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, con Resolución Administrativa N° 221-2004-AG-DRA-LC/ATDRMOC de fecha 15 de Diciembre del 2004, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios, a favor del señor Jacinto Lozano Chanco, para el predio signado con UC. N° 6543, con un área bajo riego de 4,7500 has, con aguas provenientes del río Cañete, ubicado en el Bloque de Riego N° 23 Montalbnan – Arona – Túpac –



Lateral 74 de la Comisión de Regantes Canal San Miguel , con código PCAN-3404-B23, del ámbito de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Cañete;

Que, con Informe Técnico N° 004-2014-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/RPBD de fecha 14 de Enero del 2014, evacuado por el Ingeniero Heberth Patricio Bermeo Delgado y con el visto del Ingeniero Emiliano Sifuentes Minaya, Administrador Local de Agua Mala Omas Cañete, se recomienda: extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 221-2007-AG-DRA-LC/ATDRMOC de fecha 15 de Diciembre del 2004, a favor del señor Jacinto Lozano Chanco, asimismo, otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del administrado;

Que, mediante Informe Técnico N° 229-2013-ANA-AAA-C-F/SDARH/KOC de fecha 16 de Abril del 2014, emitido por el Sub Director de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos ingeniero Ricardo Fañañan Bazalar, concluye que técnicamente es factible extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 221-2004-AG-DRA-LC/ATDRMOC de fecha 15 de Diciembre del 2004, a favor del señor Jacinto Lozano Chanco con un área pajo riego de 4.7500 has , asimismo, otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del señor Eleodoro Placido Lozano Lozano con un área bajo riego de 5.0059 has, sustentando dicha ampliación de área bajo riego en virtud a la Ficha Registral de Inscripción de Anticipo de Legítima, Asiento 00004 del código de predio P03080836 – SUNARP, y a la verificación mediante en la inspección ocular así como de la existencia de la disponibilidad hídrica en el bloque de riego;

Que, el administrado acredita la propiedad del predio, mediante la presentación la escritura pública de anticipo de legitima, asimismo, adjunta la copia del manifiesto del asiento de Asiento 00004 del código de predio P03080836 expedida por SUNARP, donde consta la inscripción del anticipo de legitima otorgada por los anteriores propietarios del predio, cumpliendo de esta forma con el requisito establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 006-2013-ANA-AAA.CF-UAJ/LLQM de fecha 06 de Mayo del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor del señor Jacinto Lozano Chanco, mediante Resolución Administrativa N° 221-2004-AG-DRA-LC/ATDRMOC de fecha 15 de Diciembre del 2004;

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Eleodoro Placido Lozano Lozano, identificado con DNI N° 15347113, para el riego del predio signado con UC. N° 6543, con un área bajo riego de 5.0095 has, ubicado en el distrito San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima; de acuerdo al siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI/ RUC	Área Total (ha)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada					Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Coordenadas (WGS-84)		Área bajo riego (ha)	Nombre del Predio	Código Catastral	
			Este	Norte				
LOZANO LOZANO, Eleodoro Plácido	15347113	5.0095	349,290	8'555,438	5.0095	"Cancharia Parcela N° 1"	6543	74,140.97
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua				Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Cañete	Bloque de Riego	N° 23 Montalbnán-Arona-Túpac-Lateral 74			Distritos	San Vicente de Cañete	
		Código / Bloque	PCAN-3404-B23				San Luis	
		Fuente de Agua	Río Cañete			Provincia	Cañete	
Comisión de Usuarios	Canal San Miguel	Laterales de Riego	L1, SM Lozano II			Departamento	Lima	

Volumen de Agua Superficial Asignado

AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL (m3/año)
3,640.13	3,426.24	4,606.58	5,273.78	7,648.20	9,316.19	9,610.54	10,616.24	7,648.20	3,968.82	4,250.42	4,135.62	74,140.97



ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto;

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

ARTÍCULO 6°.- Encárguese a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, notifique a la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Cañete, Comisión de Regantes Canal San Miguel y al administrado conforme a Ley;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMÍNGO OSORIO VALENCIA
Director